

Universidad Tecnológica de Pereira

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 66 DE 1964
(Junio 12)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA,
en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A:

Artículo 10.- Créase el Comité de Finanzas, como dependencia permanente del Consejo Superior y de la rectoría, con el fin de buscar la manera de atender y resolver aquellas necesidades de orden fiscal de la Universidad, que no puedan solucionarse con las apropiaciones presupuestales.

Artículo 20.- Este Comité estará formado por dos miembros del Consejo Superior, designados por su presidente, por el señor Rector y por tres personas extrañas al personal universitario, que gocen de reconocida prestancia, y que serán elegidas, con sus respectivos suplentes por el Consejo Superior.

Artículo 30.- Este Comité verificará sus reuniones por convocatoria de la rectoría y tendrá como objeto principal estudiar y buscar los medios prácticos para financiar los programas de la Universidad en todos los órdenes; buscar la cooperación de las fuerzas vivas de la ciudad y de fuera de ella, la cooperación bancaria, la de las empresas industriales y comerciales y, en general, la de la ciudadanía, ya que sea por medio de préstamos, donaciones y cualesquiera otros recursos y tendientes todos a conseguir la autonomía económica de esta institución.

Artículo 40.- El secretario general será el secretario de este Comité.

Artículo 50.- Queda adicionado en esta forma el artículo 58 de los Estatutos de la Universidad y este Acuerdo será incorporado dentro del capítulo XVI, de "las Juntas y Comités".

Artículo 60.- Este Acuerdo regirá desde su aprobación.
Dada en Pereira, a doce (12) de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964)

EL PRESIDENTE:

EL SECRETARIO:

RESIDENTE
GUILHERMO ANTONIO RAMIREZ
FABIAN ARANGO GOMEZ

